



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
DEROGA ORDENANZA Nº 752. DEJA SIN EFECTO RESOLUCION C.S Nº 403/94

Buenos Aires, 27 de septiembre de 1995.-

VISTO la Ley de Educación Superior Nº 24.521, promulgada mediante Decreto Nº 268/95 de fecha 7 de agosto de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 59, inciso f) de la citada norma legal, determina que la atribución de las instituciones universitarias nacionales aplicar el régimen general de contrataciones del Estado Nacional.

Que se hace necesario realizar la correspondiente disposición que adecue las contrataciones de la Universidad.

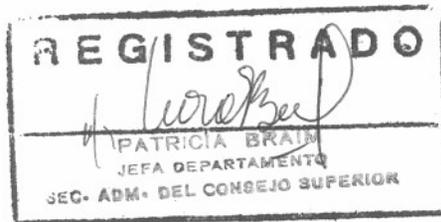
Que corresponde designar las autoridades que autoricen y aprueben los actos licitatorios.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
NACIONAL

ORDENA:



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

//..

ARTICULO 19.- Determinar que el Rectorado, las Facultades Regionales y las Unidades Académicas que componen esta Universidad, observarán el cuerpo de disposiciones establecidas por el Superior Gobierno de la Nación, en materia de compras y ventas, contratos de locación, arrendamientos, trabajos y suministros, con los límites y excepciones indicadas en las mismas y las que se dicten en el futuro.

ARTICULO 20.- Los llamados a licitación y la adjudicación de las contrataciones que se efectúen conforme a lo establecido en el artículo 19, se autorizarán y aprobarán, de acuerdo con su monto, por las autoridades que a continuación se indican:

	<u>AUTORIZACION</u>	<u>APROBACION</u>
Consejo Superior	Sin límite	Sin límite
Rector o Consejo Académico	Sin límite	hasta \$ 500.000.-
Decano	Sin límite	hasta \$ 300.000.-
Secretario de Universidad (Económico Financiero)	Sin límite	hasta \$ 100.000.-
Director Unidad Académica	Sin límite	hasta \$ 100.000.-

ARTICULO 30.- El Director General de Administración podrá autorizar y aprobar las contrataciones hasta un monto máximo de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.-).

ARTICULO 40.- Derogar la Ordenanza Nº 752.

...//



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

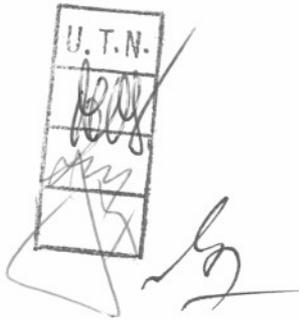
RECTORADO

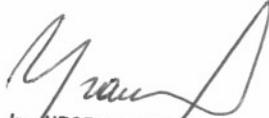
//...

ARTICULO 5º.- Dejar sin efecto la Resolución Nº 403/94. del Consejo Superior Universitario.

ARTICULO 6º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA Nº 786




Ing. NEOREN PEDRO FRANCO
VICERRECTOR a/c


Ing. OSVALDO R. GULLACCI
SECRETARIO ACADEMICO